

Resolución de Alcaldía

N°034-2024-MDH/A

Huayllay, 08 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY

VISTO:

El Informe N°034-2024-MDH/GM de fecha 06 de febrero de 2024 suscrito por Gerencia Municipal; el Informe N°117-2024-MDH/SGPP de fecha 06 de febrero de 2024 suscrito por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorandum N°218-2024-MDH/GM de fecha 05 de febrero de 2024 suscrito por Gerencia Municipal; el Informe N°115-2024-MDH/SGPP de fecha 05 de febrero de 2024 suscrito por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autoforma que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53° que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que en su Artículo 7°, inciso 7.3, que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, para facilitar su participación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numerales 14, 34 y 53° y la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, estando a la orden del ejecutivo y de los informes de conformidad vistas; en concordancia con las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Resolución de Alcaldía

N° 034-2024-MDH/A

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Trabajo de "PROCESO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025" presentado por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huayllay con el presupuesto de S/ 3,150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto la asignación de los recursos presupuestario para el cumplimiento del plan aprobado.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto el cumplimiento del plan de trabajo según a su aprobación y a la Gerencia Municipal la supervisión del cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y a la Secretaria General la Publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huayllay, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY
F. ABAD PAJUELO INZA
ALCALDE